



Teléfonos:

Directo 92 22647

Conmutador

92 24442 y 92 20606 Ext. 125

Correo electrónico: capacitacion@ieez.org.mx

Página electrónica:

<http://www.ieez.org.mx/HTMLCap.html>

Visita nuestras redes sociales

twitter.com/@ieezcs

www.facebook.com/IEEZacatecas

[www.youtube.com/IEEZ T.V.](https://www.youtube.com/IEEZ.T.V)



**Dirección Ejecutiva
de Capacitación Electoral
y Cultura Cívica**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

Boulevard López Portillo, No. 236, Colonia Arboledas
Guadalupe, Zacatecas, México. C.P. 98608
Tel. (492) 922 26 47



ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL



Plebiscito



**Dirección Ejecutiva
de Capacitación Electoral
y Cultura Cívica**

Plebiscito

1. El Plebiscito es un instrumento de consulta popular a través del cual se podrán someter a la consideración de las y los ciudadanos los actos de gobierno que pretendan llevar a cabo en el ámbito estatal o municipal, para su aprobación o en su caso, desaprobación.

2. Puede ser estatal o municipal. Son objeto de Plebiscito:

I. Los actos o decisiones del Gobernador del Estado, o de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, que sean considerados de trascendencia para la vida pública o el interés social;

II. Los actos o decisiones de los ayuntamientos y sus dependencias, que por su relevancia pudieran alterar de manera trascendente, el desarrollo económico, político o social del Municipio; y

III. Los actos que le corresponde efectuar a la Legislatura del Estado en lo relativo a la creación, fusión o supresión de Municipios.



3. Los acuerdos referentes a las tarifas de los servicios públicos NO son susceptibles de plebiscito

4. Durante la jornada las y los ciudadanos deberán pronunciarse votando SÍ o NO.

5. El Plebiscito se realizará el mismo día de la jornada electoral

6. Quienes pueden pedir la realización del Plebiscito

I. El Gobernador del Estado;

II. El equivalente al 33% de los Diputados de la Legislatura del Estado (10);

III. Los Ayuntamientos, respecto de sus propios actos o decisiones;

IV. Las y los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al 2% de los inscritos en la lista nominal de electores en el Estado.

7. Si la solicitud es presentada por ciudadanos/as, deberá reunir:

I. De cada uno/a de los solicitantes:

a) Nombre completo;

b) Domicilio;

c) Clave de elector;

d) Folio de la credencial para votar;

e) Sección electoral; y

f) Firma.

II. Nombre del representante común, y domicilio para oír notificaciones en la Ciudad de Zacatecas. Si no se hacen tales señalamientos, será representante común quien encabece la lista de solicitantes, y las notificaciones se harán por estrados;

III. Exposición de motivos;

IV. El acto que se solicita someter a Plebiscito, y

V. Autoridades que participaron en el acto materia de la solicitud.

8. Cuando la participación total en el plebiscito sea superior al 40% de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en el Estado en el mismo sentido, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo locales y para las autoridades competentes.